BOP Ciudad Real

Número 44

miércoles, 4 de marzo de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA
Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, para la provisión de dos plazas de Policía Local.....1890

CALZADA DE CALATRAVA
Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la selección de una plaza del Cuerpo de Policía Local, Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.....1895

POZUELO DE CALATRAVA
Régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía y fijación de retribuciones mensuales.....1899

TORRALBA DE CALATRAVA
Notificación resolución de expediente sancionador en materia de tráfico. Expediente 2019-000036.....1902

VALDEPEÑAS
Bases para la convocatoria por turno libre de seis Plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.....1903
Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Presupuestaria 02/20, por Créditos Extraordinarios.....1917

VILLAMANRIQUE
Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, para el ejercicio 2020.....1918

VILLAMAYOR DE CALATRAVA
Incoación de oficio de expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal en domicilio sito en calle Pozo Dulce, nº 30.....1919

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 1 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

Despido/Ceses en General 889/2019 a instancias de Leonor Soánez García.....1921
Despido/ceses en general 890/2019 a instancias de Aranzazu Calle Poyatos.....1923

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

Juicio sobre Delitos Leves 26/2019 a instancias del Ministerio Fiscal y otra.....1925

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 2 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Anuncio del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación de la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, para la provisión de dos plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes establecido el punto 4.1 de las bases para la provisión por el sistema de oposición libre de dos plazas pertenecientes a la Escala Básica, Administración Especial, categoría de Policía, del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 11 de octubre de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.2. de las mismas que rigen esta convocatoria, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

Primero. Incluir en la lista de aspirantes admitidos a Jesús García Pardo, Alfonso Navarro Ruiz de la Hermosa y Álvaro Rubio Mendoza, al comprobar que sus solicitudes de participación en dicho proceso selectivo fueron entregadas en tiempo y forma dentro del plazo ordinario de presentación de solicitudes.

Segundo. Aprobar la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos y Excluidos para el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Admitidos:

Alfaro Garrido, Alejandra	*****909Q
Alfaro Martínez, Alberto	*****318S
Amor Espinosa, José Carlos	*****044F
Andreu González, Víctor	*****607R
Aranda Ruiz De La Hermosa, Manuel María	*****995W
Arreaza Gil, David	*****390X
Arroba Gálvez, Roberto	*****765G
Auñón Agudo, Álvaro	*****545C
Ballesteros Nieto, Francisco Javier	*****345Y
Barrilero Campo, Juan Carlos	*****991R
Bastante Camacho, Carlos	*****370Y
Bello Salamanca, Sergio	*****699E
Blanco Jiménez, Miguel Ángel	*****934C
Bustos Romero, José Carlos	*****000M
Camacho Saavedra, Gabriel	*****955P
Cano López, Sergio	*****308M
Castellanos Molinero, Tomás	*****931K
Céspedes Serrano, Ramón	*****762D

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 3 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Córdoba Fernández Bermejo, Alberto	*****456F
Córdoba López, Noemi	*****582M
Cuadrado Bernardo, Marco Antonio	*****643D
Díaz Dapica, Óscar	*****175Z
Díaz De Mera Escuderos, Pedro	*****809V
Díaz Garrido, Cristian	*****329N
Escudero Escribano, Juan Carlos	*****270D
Esteban Torrente, David	*****893A
Expósito González, Arturo	*****337M
Fernández Acebedo, Vanesa	*****316D
Fernández Bravo Ortiz, Diego	*****714T
Fernández Cano, Miguel Ángel	*****537S
Fernández Del Fresno, Ángel Manuel	*****660X
Fernández Díaz, Sandra	*****445B
Fernández Gómez, Javier	*****219A
Fernández Sánchez, Manuela	*****225D
Fernández Sánchez, Miguel	*****027G
Flores Carrasco, Rodrigo	*****830Z
Galán López De Lerma, Carlos	*****642Z
Galán Rodríguez, Andrés	*****681E
García Abadillo Romero De Ávila, Adrián	*****254Q
García Brotons, Segundo	*****286W
García Casarrubios Pintor, Óscar	*****033Y
García García, David	*****136X
García García, Jesús Daniel	*****144B
García Gutiérrez, Cristóbal	*****174M
García Merino, Cristian	*****320S
García Moreno Garzas, Manuel Julián	*****755S
García Pardo, Jesús	********099E**
García Sánchez, Alejandra	*****752K
Gavidia Osado, Fernando	*****742D
Gil Benítez, Josué	*****436K
Gómez Aguilar, Javier	*****518Z
Gómez Aliseda, Adrián	*****345R
Gómez De Toro, Ángel	*****235J
Gómez Gutiérrez, Arturo	*****317Q
Gómez Rodríguez, Cristofer	*****028Y
Gómez Romo, Mario	*****428X
González Muñoz, José Luis	*****650E
Gudiel García, Rosa María	*****667T
Hernán Choque, Cándido	*****615E
Hoz Morales, Antonio de la	*****294B
Izquierdo Santos, Álvaro	*****425A
Izquierdo Vallejo, Ángel	*****943Z
Jaramillo Naharro, Rafael	*****450M
Jiménez de la Coca Vela, José Ramón	*****716C
Juárez López, Samuel	*****133A

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 4 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Lara Dueñas, José Ramón	*****646D
López Fernández, Marco	*****386G
López García, Carlos	*****454Z
Losa Fernández, Gregoria	*****689E
Manjavacas Calero, Virginia	*****056R
Manzanares Jiménez, Alberto	*****631G
Maroto Lérida, Alberto	*****197G
Martín De Lucia Camacho, Aarón	*****160Q
Martín Lozano, David	*****573T
Martín Moreno, Jorge	*****328E
Montealegre Ortiz, Alfonso	*****765L
Moraleda Morena, Carlos	*****642P
Morcuende Fernández, Sergio	*****611V
Moreno Jareño, Rubén	*****666D
Morillo Molina, Manuel	*****059E
Naranjo De La Rubia, Domingo	*****794N
Navarro Ruiz De La Hermosa, Alfonso	********850L**
Nieto Acero, Ismael	*****994M
Ortiz Molina, Feliciano	*****286D
Pajarón Hornero, Rubén	*****555R
Palazón Mora, Estibaliz Esperanza	*****898Z
Paniagua Muñoz, Antonio	*****269S
Parralejo Milara, José Manuel	*****934P
Patón Sánchez, Luis Fernando	*****806N
Pérez González, José Carlos	*****609J
Pérez Mota, Diego	*****813L
Pérez Quiroz, Aitor	*****338L
Pérez Redondo, Álvaro	*****954J
Pino Portillo, Carlos del	*****574D
Pozo Rodríguez, José Ángel	*****382C
Quintanilla Lucerón, Andrés	*****408R
Ráez Rabadán, Santiago	*****847H
Recuero Perea, Ángel	*****620B
Redondo Sánchez, Raúl David	*****555S
Rodero De Lamo, Iván	*****413Q
Rodrigo García, Fernando	*****534P
Rodríguez Aparicio, Alejandro	*****480V
Rubio Aldaria, Ángel	*****768R
Rubio Mendoza, Álvaro	********335R**
Ruiz Gómez, Julio	*****272S
Ruiz Palomares, Elena	*****694J
Ruiz Santos, David	*****585Z
Sáez Castillo, Iván	*****226Y
Sánchez Gómez, Jesús Ignacio	*****698C
Sánchez Guijarro, Oliver	*****836V
Sánchez Higuera, Francisco	*****790G
Sánchez López de la Nieta, José Miguel	*****979Z

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 5 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Santos Muñoz, José Antonio	*****467W
Serrano Martínez, Pedro Leonardo	*****176D
Sobrino González, José Carlos	*****414G
Tapia Fernández, Félix	*****084S
Torralba Resino, Juan Carlos	*****704D
Urbaneja Pérez, María Del Carmen	*****699D
Vallejo Sánchez, Guillermo	*****305P
Zamora Escudero, Vanesa	*****849Z

Excluidos:

Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Causas exclusión*
Arriero Hernández, Iván	*****766H	(1)
Lomas Vela, Jenifer	*****996W	(2)
López Navarro, Carlos	*****034R	(1)
Montero Azañón, Alberto	*****311A	(1)
Ramírez Fernández, David	*****929X	(3)
Santos Díaz, Cristopher	*****266A	(1)

Causas Exclusión:

(1) No aporta justificante pago de tasa.

(2) No aporta certificado como demandante de empleo.

(3) No aporta certificado de no percepción de prestación contributiva.

Tercero. Designar el Tribunal Calificador, que estará integrado de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: D. Antonio López Ruiz. Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Alfonso Márquez Velázquez. Oficial del Cuerpo de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

* Secretaria/o:

Titular: Dña. Pilar López García. Secretaria General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Eufemiano Sánchez García. Funcionario del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

* Vocales:

Titular: D. Antonio López Sobrino. Agente de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. José Benito Fúnez Gómez. Agente de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Titular: Dña. Mª Natividad Ruiz Aranda. Agente de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Suplente: D. Miguel Ángel García Román. Agente de Policía Local de Bolaños de Calatrava.

Titular: D. Miguel Ángel Caballero Donado. Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Suplente: D. Antonio Sánchez Sáez. Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Cuarto. Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el día 9 de marzo de 2020, a las 9:00 horas, en el Complejo Polideportivo Municipal, sito en C/ Álvaro de Bolaños Nº 10, de Bolaños de Calatrava.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, así como del Certificado médico, ambos originales.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 6 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 604

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 7 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Resolución relativa a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la selección de una plaza del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante oposición libre, composición nominal del Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas.

Con fecha 1 de marzo de 2020, se ha dictado la Resolución de Alcaldía que literalmente dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de enero de 2020 aprobó las bases y convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, mediante oposición libre.

Aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos de la citada convocatoria con fecha 4 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26 de fecha 7 de febrero de 2020, con expresión de las causas que habían motivado -en su caso- la no admisión concediendo, un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Vistas las reclamaciones presentadas y de conformidad con las clausulas cuarta, quinta y sexta de las bases de la convocatoria aprobadas y lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos recogida en el anexo.

Segundo.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Fernando Díaz Rolando, Superintendente Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Suplente: Don Miguel Angel Rodrigañez García, Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Vocal: Don Miguel Angel Caballero Donado, Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Suplente: Don Antonio Sánchez Sáez, Técnico de Protección Civil de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Vocal: Don Antonio Corral Gómez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Don Antonio Casado Morillo, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Vocal: Don Luis Manuel Sánchez del Álamo, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Malagón.

Suplente: Don Pablo Cañadilla Gómez, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos.

Vocal: Don Antonio Fernández Pérez, Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: Don Lorenzo Lobato García, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 8 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Secretario: Don Manuel Espinosa Caballero, Secretario acctal. del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Suplente: Juan Pérez Ruiz, Interventor acctal. del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

El Presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, así como personal colaborador.

Tercero.- Convocar a los/las aspirantes a la realización de la primera prueba de la fase de oposición "Prueba de aptitud física", el día 16 de marzo de 2020, a las 9,00 horas, en el Polideportivo Rey Juan Carlos I, de Ciudad Real, en calle Juan Ramón Jiménez, s/n.

Los/las aspirantes deberán ir provistos de documentación identificativa, mediante su DNI, o en su defecto, carnet de conducir o pasaporte.

Los/las aspirantes deberán ir provistos de ropa cómoda para la realización de las pruebas.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar, antes del inicio de la prueba, un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas.

La no aportación del certificado médico, determinará la exclusión del derecho a realizar dicha prueba.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

ANEXO

Aspirantes admitidos/as:

	Apellidos y nombre	*D.N.I.*
1	Amor Espinosa, José Carlos	***0904**
2	Berraco García, Aroa	***6604**
3	Blanco Jiménez, Miguel Ángel	***1593**
4	Bravo Castellanos, Javier	***2760**
5	Bravo Ríos, José Antonio	***8827**
6	Bustos Romero, José Carlos	***1700**
7	Camarena Rojas, Laura	***8665**
8	Charco Moreno, Sara	***7913**
9	Ciudad Real Plaza, Bartolomé	***2695**
10	Díaz de Mera Escuderos, Pedro	***8480**
11	Fernández del Fresno, Ángel Manuel	***7666**
12	Fernández Sánchez, Miguel	***0402**
13	Fernández Serrano, Jesús Manuel	***1685**
14	García Abadillo Romero de Ávila, Adrián	***2425**
15	García Casarrubios Pintor, Oscar	***6403**
16	García Pardo Sánchez, Jesús	***8009**
17	Gómez Aliseda, Adrián	***2534**
18	Gómez Araujo, Guillermo	***2855**
19	Gómez Rodríguez, Cristofer	***3202**
20	Gómez Romo, Mario	***6142**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 9 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

21	González Muñoz, José Luis	***2565**
22	González-Mohino Moya, Sonia	***8069**
23	Izquierdo Santos, Álvaro	***2042**
24	Izquierdo Vallejo, Ángel	***8294**
25	Jiménez de la Coca Vela, José Ramón	***6871**
26	López Coello, Adrián	***5283**
27	Luna Masegosa, Alejandro	***5524**
28	Montealegre Ortiz, Alfonso	***7676**
29	Montero Azañón, Alberto	***8231**
30	Morillo Molina, Manuel	***8605**
31	Naranjo de la Rubia, Domingo	***3479**
32	Opazo de la Casa, Ana Belén	***2286**
33	Ordoñez Benito, Carmelo	***8843**
34	Paniagua Muñoz, Antonio	***5826**
35	Parralejo Milara, José Manuel	***2393**
36	Quintanilla Lucerón, Andrés	***6540**
37	Rodero de Lamo, Iván	***2041**
38	Rodríguez Barrera, Félix Jesús	***2001**
39	Rubio Aldaria, Ángel	***2076**
40	Ruiz Santos, David	***4558**
41	Sánchez Guijarro, Oliver	***6183**
42	Vázquez Sánchez, Miguel Ángel	***2420**

Solicitudes excluidas:

	Apellidos y nombre	*D.N.I.*	*Causas exclusión*
1	Fernández Gómez, Javier	***2821**	1
2	García Benito, Lucía	***0520**	1
3	Manzanares Jiménez, Alberto	***5863**	1
4	Prieto Ángel -Moreno, Sergio	***8767**	1
5	Recuero Perea, Ángel	***0162**	1
6	Rubio Mendoza, Álvaro	***5433**	1
7	Sánchez Higuera, Francisco	***1279**	1

Causas exclusión:

1.- No acredita pago derecho de examen, ni acredita el derecho de exención del pago (referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante certificado expedido por la Oficina de Empleo), de conformidad a la base 3.6 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 10 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Calzada de Calatrava, a 1 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 605

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 11 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

Organización y funcionamiento.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8.1f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a continuación se publica íntegramente el acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Pozuelo de calatrava, en sesión 2/2020, de 28 de febrero, referente al régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía:

"Visto que el volumen de gestión de expedientes por parte de este Ayuntamiento, así como la atención a los vecinos para resolver adecuadamente los problemas que planteen, hace aconsejable y conveniente que la Alcaldía-Presidencia disponga del tiempo necesario para dedicarlo a la gestión municipal, para lo que es preciso que desempeñe el cargo en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento.

Visto que el art. 75 de la Ley 7/1 985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según su última redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales, percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de la Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. (…).

3. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

4. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

5. A efectos de lo dispuesto en el art. 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado..."

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 12 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Por otra parte, el nuevo artículo 75 bis del texto normativo que nos ocupa establece que:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	*Referencia*
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año."

Finalmente, el artículo 75 ter de la Ley de reiterada referencia establece que:

"1.De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: "d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres".

Asimismo, en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se reitera, que los miembros de las Corporaciones Locales, tendrán derecho a percibir las retribuciones e indemnizaciones que corresponda; y que el Pleno determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, en la cuantía que señala el Pleno de la misma. No obstante, todos podrán percibir tales indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente, de consejos de administración de empresas con capital o control municipal o de tribunales de pruebas para selección de personal.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.- Establecer el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el cual podrá compatibilizar con otras ocupaciones marginales en los términos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 13 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

que se establecen en el art. 13.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Fijar las retribuciones mensuales netas que serán de dos mil (2.000) euros en 14 pagas anuales (12 ordinarias y 2 extraordinarias correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

Tercero.- El cargo de Alcalde-Presidente no percibirá cantidad alguna en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Cuarto.- Las retribuciones establecidas en el apartado segundo, tendrán efectos a partir del próximo día uno de abril inclusive, y será objeto cada año, con efectos desde el 1º de enero, de incremento en el mismo porcentaje que para las retribuciones de los funcionarios públicos establezca la Ley de Presupuestos del Estado o cualquier otra y los Convenios que entre el Comité de Personal y el Ayuntamiento se acuerden, aplicándose esta norma hasta su revocación, modificación o expiración del mandato de la actual Corporación.

Quinto.- El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real a los efectos oportunos y general conocimiento".

Pozuelo de Calatrava, a 2 de marzo de 2020.- El Alcalde, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 606

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 14 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes que se indican en materia de tráfico, dictadas por la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan al haberse intentado la notificación en el último domicilio y no habiendo sido posible practicar ésta.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los expedientes obran en el negociado de sanciones de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento en horario de oficina. El importe de la sanción será hecho efectivo dentro de los quince días siguientes a su firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva con los recargos correspondiente.

Expediente	*Nombre y apellidos*	*Hechos imputados*	*Matrícula*	*Sanción*
2019-000036	FRANCISCO NIETO FERNÁNDEZ	Estacionar en lugar prohibido por la autoridad competente en zona urbana	3481CMP	80 €

Torralba de Calatrava, a 2 de marzo de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Mª Antonia Álvaro García-Villaraco.

Documento firmado digitalmente.

Anuncio número 607

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 15 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2020D00698, de fecha 28 de febrero de 2020, se han aprobado las siguientes:

Bases para la convocatoria por turno libre de seis Plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castila-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición 6 plazas en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración Especial, Sub-escala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría: Policía, grupo C, sub-grupo C1.

1.2.- El número de plazas convocadas será ampliado, en su caso, sino se cubriesen las plazas convocadas para cubrir mediante sistema de concurso de movilidad, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de 24 de febrero de 2020. Dicha ampliación se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia mediante resolución de la Alcaldía. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes bases y, en todo caso, deberá ser dispuesta con anterioridad al inicio de los ejercicios.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas participantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 16 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2. (Los permisos A o A2 se pueden poseer hasta el día antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas).

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no serán exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

3. Solicitudes.-

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría “Procesos selectivos”.

3.2- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idiomas, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2, Sexta prueba.

3.4.- La presentación de solicitudes podrá realizarse de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento, de forma presencial en el Registro General (Plaza de España S/N) en horario de 9,00 a 14,00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

3.5.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 12,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

Estas tarifas se incrementarán en 5 euros para los procesos selectivos que requieran de la realización de reconocimiento médico.

3.6.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú “Pago de Tributos”.

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 17 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

3.7.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.8.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de las mismas.

3.9. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5. Tribunal Calificador

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente/a: un/a funcionario/a público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario/a: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto/a, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un/a funcionario/a público designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, El Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Policía Local, designado uno de ellos por el órgano convocante y otro por la Junta de Personal. Todos los vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 18 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente/a del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la valida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de diez.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

a) Oposición

b) Curso selectivo

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I).

Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. Dicho certificado médico se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Tribunal calificador, con cuatro días naturales de antelación a la celebración de la prueba. El aspirante que no presente el certificado médico antes mencionado será excluido del proceso selectivo.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 19 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra “R”, resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2020, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 239, de 4 de diciembre de 2019.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 20 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas. Sin perjuicio de lo determinado en la Base 1.2 de esta convocatoria, en su caso.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionario o funcionaria en prácticas

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se haya dado el consentimiento para su consulta si hubieran marcado la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 21 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- No obstante, la lista a la que hace referencia la Base Octava, punto dos podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes en el proceso selectivo, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del párrafo anterior, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente en base a los mencionados artículos 27 y 28 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

9.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.4.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.5.- Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el/la aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 22 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Primera Prueba: Aptitud Física

Pruebas Físicas

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. Carrera de velocidad (60 metros)
2. Carrera de resistencia (1.000 metros)
3. Salto de longitud (pies juntos)
4. Lanzamiento de balon medicinal de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

Carrera de velocidad de 60 metros

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Carrera de resistencia de 1.000 metros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 23 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

3.2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Salto de longitud con los pies juntos

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Lanzamiento de balón medicinal

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 24 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9”00	9”3	9”5
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4’00”	4’15”	4’20”
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,70	7,60	7,50

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 32 años	33-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10”4	10”7	11”00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4´40”	4´50´´	5´00”
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	5,70	5,50	5,30

ANEXO II

Segunda y quinta prueba: test de conocimientos y conocimientos generales

Programa

Parte General

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2. – Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3. – El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. – El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5. – La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7. – Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8. – La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 9. – El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 10. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 25 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Tema 11. – El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

Tema 12. – La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 13. – La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 14. – La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 15. – La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 16. – La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 17. – Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Tema 18. – La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 19. – Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 20. – La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Parte Especial

Tema 21. – La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 22. – La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 23. – Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 26 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Tema 24. – La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 25. – El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 26. – Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 27. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico.

Tema 28. – Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 29. – Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 30. – Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 31. – Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 32. – Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 33. – Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 35. – La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 36. – La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 37. – Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in ídem”.

Tema 38. – Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 39. – Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Tema 40. – Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 27 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

Tema 41. – El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 42. – La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 43. – Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 44. – El Reglamento General de Conductores.

Tema 45. – El Reglamento General de Vehículos.

Tema 46. – El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 47. – Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 48. – La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 49. – Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

Tema 50. – Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

Tema 51. – Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 52. – Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

53. - Historia de la Policía Local de Valdepeñas. Callejero de la ciudad de Valdepeñas. Edificios de interés. Polígonos. Pedanías: Localización y aspectos de interés.

ANEXO III

Tercera prueba: Reconocimiento Médico

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,60 mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas

3.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina

3.1.3. Estrabismo

3.1.4. Hemianopsias

3.1.5. Discromatopsias

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 28 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y Audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzs a 35 decibelios o de 4.000 hertzs a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Medico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anuncio número 608

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 29 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2020, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Presupuestaria 02/20, por Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto municipal del año 2020, que se expone al público durante quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 2 de marzo de 2020.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 609

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 30 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

El pleno del M.I. Ayuntamiento de Villamanrique aprobó en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2020 el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio del 2020, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal. Al amparo de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública por periodo de quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Villamanrique, a 2 de marzo de 2020.- La Alcaldesa, Higinia Valero Garrido.

Anuncio número 610

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 31 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMAYOR DE CALATRAVA

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN DE INCOACIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTE DE BAJA DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

Por el Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal en el domicilio sito en Pozo Dulce, nº 30, de las siguientes personas:

Titular de la notificación	*Identificador*	*Fecha nacimiento*	*Dirección*
D. Rafael Cárdenas Peralta	***922***	31/03/1962	C/Pozo Dulce,30
D. José Armando Ruiz Corrales	***857***	28/07/1998	C/Pozo Dulce,30
D. Agustín Ruiz Corrales	***846***	27/07/1997	C/Pozo Dulce,30
D. Víctor Manuel Cárdenas Ruiz		12/08/2018	C/Pozo Dulce,30
Dª Nieves Jiménez Cárdenas		23/06/2015	C/Pozo Dulce,30
D. Rafael Cárdenas Jiménez	***862***	07/09/2003	C/Pozo Dulce,30
D. Enrique Ruiz Corrales	***885***	24/10/2000	C/Pozo Dulce,30

Al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar las pertinentes notificaciones, las citadas resoluciones se notifican por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que los interesados, en el plazo de 15 días, bien puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificantes consideren oportunos para acreditar su correcta inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Villamayor de Calatrava, o bien procedan a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

Transcurrido el plazo establecido sin que hayan presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar sus bajas en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Regulado-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 32 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

ra de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Villamayor de Calatrava, a 28 de febrero de 2020.- El Alcalde, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 611

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 33 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0002624.

Despido/Ceses en General 889/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Leonor Soánez García.

Abogado: Héctor Gómez Fidalgo.

Demandados: FOGASA, David Galán Rodríguez.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 Bis de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 889/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Leonor Soánez García contra David Galán Rodríguez sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 84/2020.

En Ciudad Real, a 19 de febrero de 2019.

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Magistrada de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real y su provincia, los precedentes autos número 889/2019, seguidos a instancias de doña Leonor Soánez García defendida por el Letrado don Héctor Gómez Fidalgo, frente a David Galán Rodríguez y FOGASA, no comparecidas, sobre despido y cantidad.

Fallo.

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Leonor Soánez García frente a David Galán Rodríguez y FOGASA sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios de tramitación, o bien la indemnice en la cuantía de 3.534,28 euros. Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar a doña Leonor Soánez García la cantidad de 1.491,98 euros, cantidad que devengará el interés por mora del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 34 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Galán Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiocho de febrero de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 612

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 35 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 1 BIS

NIG: 13034 44 4 2019 0002625.

Modelo: N81291.

Dsp Despido/Ceses en General 0000890/2019.

Sobre Despido.

Demandante: Aranzazu Calle Poyatos.

Abogado: Héctor Gómez Fidalgo.

Demandados: Fogasa, David Galán Rodríguez.

Abogado/a: Letrado/a de FOGASA.

EDICTO

Carlos Marciano Monescillo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000890/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aranzazu Calle Poyatos contra David Galán Rodríguez y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 85/2020.

En Ciudad Real, a 19 de febrero de 2019.

Vistos por mí, Doña Alejandra del Pozo García, Magistrada de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real y su provincia, los precedentes autos número 890/2019, seguidos a instancia de Aranzazu Calle Poyatos defendida por el Letrado Don Héctor Gómez Fidalgo, frente a David Galán Rodríguez Y FOGASA, no comparecidas, sobre despido y cantidad.

FALLO

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Aránzazu Calle Poyatos frente a David Galán Rodríguez Y FOGASA sobre despido, declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en tal caso de los salarios de tramitación, o bien la indemnice en la cuantía de 1.578,97 euros. Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco dias siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar a Doña Leonor Soanez García la cantidad de 1.492,55 euros, cantidad que devengará el interés por mora del 10%,

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 36 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a David Galán Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dos de marzo de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 613

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 37 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U

administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G: 13034 41 2 2019 0000489.

Juicio sobre Delitos Leves 26/2019.

Delito/Delito Leve: Estafa (Todos los supuestos).

Denunciante/Querellante: Ministerio Fiscal y Ana María Puentes Oliver.

Contra: Javier Patricio Peral.

EDICTO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ciudad Real-Sección Penal.

Dª María del Carmen Marcos Gordo, doy fe y testimonio.

Que en el Juicio por Delito Leve 26/2019 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ciudad Real se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal que sigue.

Fallo:

"En atención a lo expuesto y, en virtud de las facultades que me confiere el vigente Ordenamiento Jurídico, he decidido condenar a Javier Patricio Peral como autor criminalmente responsable de un delito leve de estafa previsto en el art. 248 y 249.2 del Código Penal, a la pena de un mes de multa con cuotas diarias de 4 euros, con la responsabilidad personal y subsidiaria prevista en el artículo 53 del C.P., a que indemnice a Ana María Puentes Oliver en la cantidad de 292 euros y al abono de las costas procesales".

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 614

Firmado por JOSÉ FELIX MONTOLIU SOTO el 03/03/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 38 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) AKrR2LGALTNUiSG02x5U